



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1616

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de reformar los artículos 2 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que los servicios de salud sean gratuitos.

PRESENTADA POR: Diputado Omar Bazán Flores (PRI).

FECHA DE PRESENTACIÓN: 22 de enero de 2020, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión Segunda de Gobernación.

FECHA DE TURNO: 27 de enero de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

[Handwritten signature]



Dip. Omar Bazán Flores



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E.-**

El suscrito **Omar Bazán Flores**, Diputado de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, integrante al grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 68 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua en relación con el artículo 71 Fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 167 fracción I y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo para el Estado de Chihuahua, comparezco ante esta Honorable Representación Popular para someter a su consideración la presente **Iniciativa con carácter de Decreto con el propósito de reformar el artículo 2 inciso B) fracción III, artículo 4 párrafo 4 y 9, el artículo 123 inciso B) fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicitando que en caso de ser aprobada se eleve ante el CONGRESO DE LA UNIÓN, como iniciativa de Ley propuesta por la Sexagésima Sexta Legislatura del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, lo anterior de conformidad con la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la finalidad de que se cumpla con la garantía de otorgar la atención a la Salud en México de forma gratuita como es del interés público así como de la actual administración federal de ampliar la cobertura a todos los mexicanos que no cuenten con seguridad social en términos de salud pública, brindar la atención médica, los medicamentos, estudios, análisis, intervención quirúrgica, hospitalización y demás insumos asociados de forma gratuita es que se requiere reformar el artículo 2,4 y 123 para que sea efectiva la gratuidad en el otorgamiento de la salud pública toda



Dip. Omar Bagán Flores

vez que a la fecha 2.1 millones de personas en México no pueden ejercer su derecho a la salud como lo ordenan la Constitución y la Ley General de Salud según datos de Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

En México aún hay 172 municipios donde una de cada cuatro personas o más tienen esta privación. Cuando enfrentan problemas de salud, ocho de cada diez personas carentes de acceso a servicios de salud llegan a pagar por al menos un rubro relacionado con la atención de sus padecimientos.

"Las consultas y los medicamentos son los conceptos por los que se paga con más frecuencia" informó Coneval.

Entre las razones por las cuales la gente no puede acceder a servicios de salud es por la falta de calidad de éstos, pero también porque desconocen que tienen ese derecho por lo que no lo ejercen.

De acuerdo al Coneval, son 172 municipios considerados como puntos rojos en cobertura de servicios de salud. Son lugares donde uno de cada cuatro habitantes no tiene cobertura, y se encuentran en 18 entidades del país.

"Prácticamente todos los pagos (94.5 por ciento) se realizan en servicios médicos privados, una alternativa a la que incluso la población con derechohabiencia recurre, ante la percepción de falta de calidad u oportunidad de los servicios públicos", Coneval.



Dip. Omar Bazán Flores

También la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) declaró que no es justificable que el 15.5 por ciento de la población no cuente aún con cobertura en salud. Esto pese a reconocer que se registró un avance, ya que hace ocho años el 42.8 por ciento de la población no tenía cobertura en materia de salud y actualmente disminuyó a 19.1 millones, expuso las obligaciones del Estado en relación con el derecho a la salud, por lo que llamó a las autoridades para ratificar e integrar en nuestro sistema jurídico el protocolo facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC), que permite al Comité DESC recibir comunicaciones de personas o grupos que consideren fueron violados sus derechos en estos ámbitos, demanda también políticas públicas y programas nacionales para garantizar el acceso a centros, bienes y servicios de salud en igualdad y no discriminación, así mismo el sexto visitador general y la directora ejecutiva de la Fundación Mexicana para Niñas y Niños con Inmunodeficiencias Primarias, A. C., añaden que ese documento también recomienda asegurar que toda la población, especialmente la de bajos ingresos, acceda a servicios de salud adecuados, asequibles y de calidad; además, exhorta a asignar recursos suficientes al sector y continuar los esfuerzos para asegurar el acceso a la atención médica, en especial en regiones rurales y remotas y añade la directora que en México tiene un marco normativo en materia de salud y, desde ahí, se tiene que planear, determinar, y ejecutar la política pública para garantizar efectivamente el derecho a la salud.

A pesar de que ya es derecho constitucional, millones de personas carecen de acceso a los servicios de salud, lo que las obliga a gastar dinero para tener atención médica.



Dip. Omar Bazán Flores

Por ello es necesario y un paso importante para el fortalecimiento de la salud que enmarca la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que a la fecha no se respeta en su totalidad por lo que se hace relevante enfatizar en estos artículos la gratuidad de los servicios de salud en México y de esta manera ir cerrando las brechas que permiten que la norma no se cumpla como se establece.

En base a estos antecedentes, someto a consideración de esta Representación Popular, el siguiente proyecto de decreto:

DECRETO

Artículo Único.- Se reforma el artículo 2 inciso B) fracción III, artículo 4 párrafo 4 y 9, el artículo 123 inciso B) fracción XI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar redactados de la siguiente manera:

Artículo 2o. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene...

A. Esta Constitución reconoce y garantiza ...

...
B. La Federación, las entidades federativas y los Municipios



Dip. Omar Bazán Flores

III. Asegurar el acceso efectivo **y gratuito** a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

...

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección **integral** de su salud **de forma gratuita**, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

...

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres **con otorgamiento de atención cercana, oportuna y dirigida a la mujer**; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

...

Artículo 4o. La mujer y el hombre son iguales ...

...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud **de forma gratuita**. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud **gratuita** y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Dip. Omar Bazán Flores

necesidades de alimentación, salud y educación **gratuita**, y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...

Artículo 123. Toda persona tiene derecho...

B. Entre los Poderes...

XI. La seguridad social...

Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación; gozarán forzosamente de un mes de descanso antes de la fecha fijada aproximadamente para el parto y de otros dos después del mismo, debiendo percibir su salario íntegro y conservar su empleo y los derechos que hubieren adquirido por la relación de trabajo. En el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día, de media hora cada uno, para alimentar a sus hijos. Además, disfrutarán de asistencia médica y obstétrica, de medicinas, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles de forma gratuita.

...

TRANSITORIOS:

UNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo del Estado de Chihuahua, a los 21 días del mes de enero del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DIPUTADO OMAR BAZÁN FLORES
Vicepresidente del H. Congreso del Estado